

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segunda seccion.—Calamidades públicas.

Con un profundo sentimiento se ha enterado S. M. del espantoso incendio que destruyendo el pueblo de las Navas de Pineros redujo á la miseria á sus infelices habitantes. Conmovida con sus desgracias, y deseando vivamente aliviarlas, no solamente aprueba las disposiciones adoptadas por V. S., sino que se halla dispuesta á contribuir, en cuanto las atenciones del Estado lo permitan, á socorrer á los habitantes de las Navas y contribuir á la restauracion de sus hogares. Con este objeto previene á los gefes políticos procuren excitar la compasion pública en sus respectivas provincias, abriendo suscripciones y valiéndose de cuantos recursos les sugiera su buen celo. Por este ministerio se manifiesta igualmente al de Hacienda la necesidad de socorrer al pueblo de las Navas, y la misma excitacion se hace á las demas Secretarías del Despacho. Si de los fondos de beneficencia pudiese disponerse de alguna cantidad, se aplicará tambien al pueblo de las Navas.

Entretanto se hace necesario de que V. S. bajo su inspeccion é inmediata dependencia proceda desde luego á la formacion de una junta que tenga por objeto atender á las mas urgentes necesidades de los moradores de las Navas y á la reparacion de sus casas. Deberá componerse del alcalde, del procurador síndico, del cura párroco y de dos vecinos de los mas celosos é influyentes del pueblo de las Navas. Conforme se recaudaren los recursos destinados á socorrerle se pondrán á su disposicion, y el Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que un arquitecto de la academia de San Fernando, reconociendo las ruinas ocasionadas por el incendio, trace los planos para las reedificaciones, procurando en ellas la mayor regularidad posible, conciliandolas con las circunstancias particulares del pueblo, y la profesion y los recursos de sus habitantes.

Entretanto dará V. S. parte de las medidas que sucesivamente se adoptasen para satisfacer sus necesidades y de los obstáculos que se tropiecen para emprender las nuevas construcciones y reparar en lo posible los estragos del incendio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1847.—Benavides.—Al gefe político de Avila.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Cataluña, en comunicacion de 27 del corriente, da parte á este ministerio que el día 25 al amanecer, hallándose en la iglesia del pueblo de la Llacuna oyendo la primera misa con 12 hombres el capitán graduado D. Manuel Pavia, teniente del regimiento infantería de la Union, destacado en aquel punto, fue sorprendido por el cabecilla Caletus que con 40 de los suyos habia llegado á la inmediacion del pueblo á favor de la oscuridad de la noche, y dirigiéndose á la puerta del templo hizo algunos disparos, obligando al teniente Pavia se rindiese con los 12 soldados que tenia á sus órdenes, y ademas á procurar lo verificasen cuatro individuos que con un cabo se hallaban de guardia en la torre de la iglesia; pero quedaban otros 12 hombres en la casa-cuartel al mando del cabo segundo Francisco Valverde, y los facciosos pretendieron conseguir otro tanto: al efecto se presentó por repetidas veces el mismo teniente Pavia al frente del edificio previniéndoles se rindiesen como sus compañeros, á lo que se negó aquel valiente contestando que jamas entregaria el puesto que le estaba confiado, añadiéndole, que desconociendo ya que habia sido su gefe, le haria fuego si volvía á presentarse.

Los facciosos insistieron de mil modos, llegando al extremo de amenazarle con prender fuego á la casa si se obstinaba; pero todo fue inútil, y los enemigos, aunque muy irritados, temerosos de la llegada de alguna de las columnas de operaciones, se pusieron en marcha llevándose los 17 individuos de tropa pri-

sioneros, dejando en libertad al teniente Pavia, que despues se presentó en Igualada, y posteriormente ha sido trasladado por orden del capitán general á Barcelona para que se le juzgue con arreglo á ordenanza.

S. M. se ha dignado recompensar dignamente el mérito contraído por el cabo segundo Francisco Valverde y los 12 individuos que tenia á sus órdenes.

Inspeccion general de la Guardia civil.—Excmo. Sr.: Segun comunicacion del comandante del arma en Teruel, ha recorrido en union con el gefe político todos los puestos de la provincia, habiendo observado el mejor espíritu en los pueblos.

Ha dejado reforzado el puesto de Valderobres, y se retiraba á la capital despues de saber que habia repasado el Ebro la pequeña faccion que se habia presentado en los confines de Aragón. El comandante de la provincia de Castellon desde Bocha me manifiesta que los 20 facciosos que se habian presuntado se han ocultado en los montes de Tortosa.

El comandante de la provincia de Alava da parte de que existiendo una compañía de ladrones que en las inmediaciones de la Guardia ha cometido porcion de robos, el activo sargento Felipe Aguirre logró dar muerte á su gefe, que lo era Felipe Gil, alias Judas, habiendo logrado descubrir la guarida de esta gavilla, en que se han cogido las armas que usaban y hasta 1411 reales, producto de sus robos, logrando aprehender á todos los cómplices de la gavilla en número de siete, al punto que el hermano del capitán Nicolas Gil se presentó aterrado de la persecucion que se le hacia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1847.—Excmo. Sr.—El duque de Ahumada.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Julio.

Hé aqui el discurso dirigido á la Reina por el Presidente de la Cámara de los Comunes antes de leer S. M. el Real discurso de prorogacion:

«Graciosa Soberana: Los muy fieles Comunes se presentan á V. M. con el bill que completa los subsidios del ejército. Estos subsidios han sido arrendados con la mas estricta economia, aunque sin olvidar que fuese cubierto todo el servicio. Durante la legislatura que va á terminar hemos examinado con detencion diversas medidas para la mejora práctica de las leyes y para el progreso moral y social del pueblo. Se han votado algunos bills relativos á la propiedad territorial en Escocia; y sin dejar de respetar los principios establecidos por las leyes vigentes, se han facilitado las transacciones en cuanto á las propiedades reales, lo cual les ha dado mas valor. Hemos juzgado necesario reducir de nuevo las horas de trabajo para los niños empleados en las manufacturas, dejándoles mas tiempo para que se dediquen á su educacion moral y religiosa y al ejercicio de sus deberes domésticos.

Pero hay un objeto de grande importancia, sobre el cual ha querido V. M. llamar nuestra atencion desde que se abrió la legislatura. Hace algunos meses que los súbditos de V. M. en Irlanda padecen los efectos combinados del hambre y de las epidemias: necesitan grandes socorros pecuniarios y medidas tan prontas como energías para contener esta plaga é impedir la desorganizacion social en varios puntos del reino. En este trance fatal se han suspendido todas las leyes destructoras sobre la importacion de subsistencias, y se ha apelado á cuantos recursos ofrecia la legislacion.

Al proveer á las exigencias actuales, no hemos olvidado el porvenir de esta parte del reino. Hemos protegido el desarrollo de sus inmensos recursos y la industria de sus habitantes, dando el impulso que era posible á las empresas públicas ó particulares dirigidas á mejorar los cultivos ó al establecimiento de puerros y pesquerías. Aprovechando las lecciones de los tiempos pasados, hemos hecho que sean mas eficaces las disposiciones de la ley relativas al socorro de los necesitados. Nuestros trabajos se han dirigido con preferencia á las medidas destinadas á aliviar los males de Irlanda y asegurar á este pueblo su porvenir. Nuestrs esfuerzos han sido secundados generosamente por todas las clases de vuestros súbditos, quienes siguiendo el noble ejemplo de V. M., han hecho por su parte los sacrificios que exigia la urgencia de la crisis.

El Presidente terminó su discurso presentando el bill de apro-

bacion de los fondos consolidados, y suplicando á S. M. que lo aprobase. S. M. sancionó en seguida varios bills. (Times.)

Los sheriffes han señalado el día 28 del corriente para la eleccion de los candidatos de la Cité de Londres. Las operaciones del escrutinio empezarán al día siguiente.

La Reina y la corte han regresado á Osborne. (H.)

NOTICIAS NACIONALES.

Seo de Urgel 24 de Julio.

Anteayer escribí á VV., y ahora lo repito para enterarles del paso de una faccion á siete horas de esta ciudad, pues llegó á Tuxent desde Gosol, en donde manifestaron á la justicia hallarse enteramente exhaustos de recursos, y les pidieron dos onzas prestadas, las que reintegrarian, pero que no las exigian á la fuerza, sino voluntariamente. La justicia parece accedió, temiendo no sin fundamento otra cosa: en Tuxent pidieron igual cantidad; pero la justicia se excusó diciendo que el alcalde se hallaba ausente, y lo dejaron para otro día: derribaron la lápida de la Constitucion, marchándose despues á San Lorenzo de Morunís. Esta faccion la manda D. Rafael Tristani y unos 15 gefes mas, entre estos los cabecillas Gran, Cosró, el de Cor de Roure y los sobrinos de mosent Bent, sin embargo que dicha faccion se compone en su totalidad de solo unos 60 de facchas poco imponentes, mal armados y peor equipados. Los que se empeñan en dar importancia á la faccion, no deben perder de vista este hecho positivo de que tantos cabecillas juntos han podido reunir tan poca gente: estoy persuadido de que habrá entrado la division entre la canalla. Al verles tan humildes hasta pedir dinero prestado, se me ocurre aquello del lobo de la fábula que pedia sumiso hospitalidad á las ovejas que despues devoró.

Por lo demas, aquí seguimos en la mas completa tranquilidad, pues la faccion no se acerca por acá, porque no hay entre ellos casi ni un solo montañés, y son mirados de reojo. (Fom.)

Vich 26 de Julio.

En la tarde del día 24 llegó á esta ciudad el brigadier Don Antonio Baixeras, nombrado comandante general de este distrito. Felicitemos al Excmo. Sr. capitán general por tan acertado nombramiento, y todos los amantes de la paz y del orden nos prometemos que este digno gefe conseguirá el exterminio de las hordas rebeldes, pues conocedor de las guaridas que les sirven de asilo y de los corifeos que les protegen, no dudamos que por medio de una activa y bien combinada persecucion logrará batirlos ó obligarles á abandonar este territorio alligido con las tropelías y crecidas exacciones de estos caribés que ya se hacen insportables.

A las cuatro de esta madrugada ha salido con su columna á poco de haber recibido un parte, y esperamos que bien pronto ponga coto á las atrocidades de los carlistas, que de pocos días á esta parte han principiado á incendiar las cosechas de varios propietarios, seguramente porque se niegan á satisfacer las exorbitantes cantidades que les exigen. (Id.)

Ayer han terminado los exámenes públicos que los alumnos y alumnas de las escuelas gratuitas costeadas por el excelentísimo ayuntamiento han celebrado en el salon de Ciento de las casas consistoriales.

Sunamente grato es ver cuál las clases menesterosas van adquiriendo; aunque con lentitud, el inestimable beneficio de una ensenanza asaz extensa y saludable, y place no menos el noble anhelo con que los directores y directoras de aquellos establecimientos procuran corresponder á la confianza que en ellos tiene depositada el ayuntamiento.

El resultado de los exámenes de todas las escuelas en general ha sido el mas satisfactorio, luciendo ademas como á porfia las dirigidas por D. Juan Oliver, D. Vicente Abella, D. Juan Pla, D. Salvador Malet y D. José Oriol y Canosa de las de los niños, y de las de las niñas las que estan á cargo de Doña Josefa Bures y de Doña Maria Galofre. Cuando tan precioso bien se proporciona, y este se logra sin el menor estipendio, las clases pobres, á quienes generosamente lo destina el ayuntamiento, deben procurar recogerlo con afan solícito, mandando á sus hijos á las escuelas, tanto para la dicha de estos, como para honra suya propia, como lo es el manifestarse, no indiferentes, sino ayes bien diligentes y prestos á aprovechar los beneficios que así se les prodigan. (Id.)

Gerona 26 de Julio.

Sabemos positivamente que la causa de los seis rebeldes aprehendidos en la casa Carrió, del término de Fornells, el 24 del corriente, estando cinco de ellos heridos, se sigue sin descanso ni levantar mano por el Sr. comandante fiscal de esta comisión militar D. Prudencio Naya, habiéndosele agregado en la tarde de ayer la del capitán faccioso D. Magín Mateu, herido también; y que acabadas ya por aquel, se verán en consejo de guerra tan luego se le facilite la presentación de testigos que en el mismo debe comparecer y tiene reclamados. (Post.)

Barcelona 27 de Julio.

El día 21 penetró en el valle de Andorra la gavilla facciosa del cabecilla Mas de Sena, compuesta de unos 10 hombres que iban sumamente fatigados y estropeados, los cuales se dirigieron después á Francia. (Fom.)

El coronel Enriquez, noticioso de que los dispersos de la facción Vilella, á resultas de la sorpresa que les hizo, debían reunirse hacia la Grabalosa y Castellfollit del Boix, salió hacia aquella parte, consiguiendo alcanzar una corta partida que estaba en la casa Pont de dicho Castellfollit, á la cual hizo un prisionero llamado Manuel Solé, natural del Adurs, cerca de Solsona, y un muerto que, según declaración de aquel, es Ignacio Siera, natural de Manresa.

El mismo Solé ha manifestado que el cabecilla Vilella se halla enfermo de resultas de una caída que dió el día de la sorpresa que le hizo el coronel Enriquez, habiéndosele también abierto por efecto de la misma una herida que tiene en el brazo derecho. (Id.)

La columna de operaciones del distrito de Olot al mando del coronel D. Diego de los Ríos alcanzó por dos veces el día 25 á las gavillas de Estarús y Pron en San Pedro de Torrelló y de Campanyá sobre San Julian, causándoles cinco muertos y cuatro heridos, sin que las tropas tuviesen otra pérdida que un sargento de cazadores contuso. (Id.)

Se han presentado en Manresa en la noche del 25 al 26 acojiéndose á indulto los facciosos Ignacio Soler y José Vallés, naturales de aquella ciudad, ambos procedentes de la gavilla de Vilella y dispersos de la sorpresa que les hizo la columna del coronel Enriquez. (Id.)

En Cervera lo han hecho la noche del 26 seis facciosos mas, todos con armas y muy pocas municiones, cinco naturales de aquella ciudad, y uno de Prades, y pertenecientes á la gavilla del Grisot de Cabra. (Id.)

Idem 28.

Orden general del 27 de Julio de 1847 en Barcelona.—Soldados: Al amanecer del domingo 25 del actual, cuando se hallaban oyendo misa 12 hombres del destacamento de la Llacuna, perteneciente al regimiento infantería de la Union, fueron sorprendidos por una gavilla de cuatro facciosos.

El capitán graduado D. Manuel Pavia, teniente de dicho cuerpo y gefe del destacamento, que estaba á la cabeza de ellos, nada hizo para dejar bien puesto el nombre del ejército, y amonunciándose en aquel momento, permitió que su tropa depositase las armas sin hacer resistencia alguna: un puesto de cuatro hombres y un cabo que ocupaba la torre de la misma iglesia se rindió igualmente en cumplimiento de la orden que los rebeldes obligaron á poner al referido oficial. Aun quedaban otros 12 soldados á las órdenes del cabo Francisco Valverde ocupando la casa-cuartel, los cuales, sin contar su número y sin otra defensa que unas simples aspilleras, recordaron estaban en el deber de salvar el honor de su cuerpo, y así lo hicieron, desobedeciendo el mandato del mencionado comandante del destacamento que se presentó al frente del edificio previniéndoles se rindiesen como sus compañeros. Aquellos valientes, siguiendo las inspiraciones de la lealtad, le contestaron que jamás entregarían el punto que se les había confiado, y mucho menos á un puñado de criminales. Estos hicieron mil gestiones para conseguirlo amenazándoles hasta con dar fuego á la casa; pero todo fue inútil, y despechados por su decisión se ausentaron precipitadamente llevándose prisioneros á los 17 individuos de tropa, y poniendo en libertad al oficial en premio de su debilidad y cobardía.

El rigor de las leyes militares, á cuyo fallo está sujeto desde el instante que se ha presentado en Igualada, caerá sobre él, inexorable; pero entretanto, habiéndose hecho digno el cabo Francisco Valverde y los doce individuos que tenía á sus órdenes de un público testimonio que sirva de recompensa á su noble proceder y de satisfacción á todos sus compañeros, que deben vanagloriarse de contarlos en sus filas, lo propongo con esta fecha á S. M. la Reina para el empleo de subteniente de infantería, quedando desde ahora de gefe del destacamento de la Llacuna; y á los doce individuos que tan bien supieron conducirse á sus órdenes, para la cruz de Maria Isabel Luisa, pensionada con 10 rs. al mes.

Soldados: Que esta pública demostración sirva de estímulo á todos vosotros para no olvidar en ningún caso lo que el honor del ejército de Cataluña y el crédito de las armas que llevais con gloria os prescriben. Imitando á los valientes del regimiento de la Union que supieron tenerlo presente, mereceréis bien de S. M. y de la patria, y conservareis el aprecio de vuestro general.—Pavia. (Barc.)

Sevilla 28 de Julio.

De dos puntos distintos de la provincia de Extremadura hemos visto cartas recibidas en el correo de ayer, fechas 21 y 22 del corriente. Publicamos con gusto los párrafos concernientes al estado de los granos.

Dice así la primera:

«Respecto á granos ha habido un cosechon por esta provincia lo mismo de trigo y cebada que de garbanzos y habas. Hasta ahora no hay compradores ni saca. Los precios son de 24 á 26 rs. trigo, 14 á 16 cebada, dos ó tres reales mas ó menos se-

gun calidades y los puntos mas ó menos próximos al arceife. Para Portugal nada sale, porque allí hay tambien muy buena cosecha.»

Dice la segunda:

«La cosecha por esta provincia es muy buena, y los precios en el día con indicios de bajar; 28 á 30 rs. trigo, 14 á 15 cebada. Los demas granos no tienen precios aun, pues que nadie los procura.» (Indep.)

MADRID 1.º DE AGOSTO.

De una manera muy inexacta y contraria á los hechos se habló en el *Faro* del 29 del actual de la Real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino á consecuencia del expediente seguido para el reintegro de los alcances en que parece en descubierto uno de los encargados de liquidar las cuentas de Pósitos y hacer efectivos sus débitos. Cuanto se ha hecho con este objeto se funda en los principios de la mas estricta justicia, y tiene por fundamento asegurar los intereses del Estado. Una simple exposicion de los hechos bastará para poner en claro esta verdad.

Cuando en 30 de Noviembre de 1846 se dió orden al tribunal mayor de Cuentas para que procediese por todos los medios posibles al reintegro de las cantidades en que el comisionado de que se ha hecho mérito resultaba alcanzado, con la misma fecha se le decia de Real orden que se presentase en el ministerio de la Gobernacion á liquidar los créditos procedentes de la comision reservada que desempeñó por los años de 1833 y 1834, y de la cual suponía que resultaba un crédito en su favor. Habiendo entonces recaído contra él auto de arresto por el tribunal mayor de Cuentas, manifestó desde Portugal al ministerio de la Gobernacion, que solo cuando se pudiese á cubierto su persona, podria presentarse en Madrid y dar cumplimiento á la orden citada.

No habia medio: ó era preciso, procediendo con consecuencia, acceder á su solicitud, ó la liquidacion no se verificaria ni el reintegro con ella enlazado. ¿Qué haria pues el Ministerio en este caso? Siendo consiguiente con sus anteriores resoluciones, era preciso que diese al interesado una seguridad para presentarse á liquidar sus créditos. Esto hizo; pero sin prejuzgar ninguna cuestion; sin absolver ni condenar; sin dar á los asertos del deudor mas valor del que merecen; sin disminuir en un ápice su responsabilidad; sin poner la menor limitacion á las actuaciones del tribunal mayor de Cuentas. De manera que si el deudor no dejase completamente cubiertos sus alcances, si los documentos que promete presentar no fuesen legítimos, y dentro de un corto plazo la liquidacion no se verificase de un modo legal y conveniente, entonces, continuando contra él los procedimientos, habria de someterse á todas las consecuencias del juicio pendiente y sufrir el fallo de la justicia.

Digase pues si es esto sobreseer en la causa: si es esto absolverle y proceder arbitrariamente. Se verifica aqui, como indica el *Faro*, que gubernativamente se dispuso sobreseer en los procedimientos civiles y criminales contra él, y declarar indemnes á sus cómplices? No: al tribunal de Cuentas únicamente se le previno que solo por ahora suspendiese los procedimientos acordados contra la persona del sugeto en cuestion, interin se resolvía por S. M. lo mas conveniente respecto á la liquidacion de los gastos que supone ocasionados por la comision secreta que desempeñó en Portugal.

Obsérvese aqui que nada se dice relativo al procedimiento contra sus bienes; que al contrario, en la Real orden pasada al tribunal mayor de Cuentas se habla solo de su persona, porque sin ofrecerle una garantía no pudiera presentarse á liquidar su crédito, como se le previno por Real orden de 30 de Noviembre de 1846, ni en último resultado se haria la liquidacion que mucho antes habia estimado el Gobierno, y sin la cual nunca se conseguiria la compensacion de que habla el *Faro*.

Esta sencilla explicacion, apoyada en documentos irrecusables, colocando las cosas en su verdadero lugar, descubre claramente la rectitud con que el Gobierno ha procedido, las miras que se propuso, y cuán equivocadamente se ha juzgado de su conducta, franca y lealmente dirigida, no á dejar impunes los delitos, sino á poner á cubierto los intereses de los pueblos. Toda reflexion, todo comentario es aqui por demas. La defensa y la acusacion tienen un apoyo comun en los mismos hechos. Mientras no se desmientan, preciso es hacer justicia al Gobierno.

Con mucho gusto insertamos la siguiente circular que la direccion general de la Asociacion defensora del trabajo nacional ha dirigido á todos sus socios. Parécenos bien el objeto de la asociacion, que nada de exclusivo tiene en sus miras, y que según la profesion de fe que en la circular hace, solo tienden sus esfuerzos á procurar toda clase de beneficios á la industria española, cosa que no puede ser mas laudable. Dice así la circular:

Muy Sr. nuestro: Los individuos que susciben, nombrados para constituir la direccion central de la Asociacion defensora del trabajo nacional, han creído que para corresponder á la confianza que han merecido á sus consocios, debian desde luego dirigirse á las personas y corporaciones interesadas en las loables y patrióticas miras que los autores de este gran pensamiento se propusieron. El espíritu de asociacion que, mal dirigido, hace retroceder á los pueblos en la carrera de la civilizacion y del progreso industrial, es, á no dudarlo, un manantial inagotable de grandes bienes cuando se halla impulsado y sostenido por la ilustracion y la experiencia, por un principio de interes bien calculado y por aquel instinto de grandeza y de noble orgullo que infunde en los corazones leales el amor á la verdadera independencia. Cuanto esta no se hace consistir, como en épocas anteriores, precisamente en la ostentacion de fuerza: apres-

tadas á la resistencia y al combate, sino en el saber que ilustra, en el trabajo que produce y en el desarrollo de los medios eficaces de accion y proteccion que estan al alcance de los individuos y de los Gobiernos, es indudable que los esfuerzos comunes habrán de ofrecer resultados maravillosos, estimulando los genios activos y emprendedores, facilitando las luces e instrucciones convenientes, aleutando la esperanza de todos y creando un espíritu nacional robusto y vigoroso por las inspiraciones que son capaces de formarle en un siglo en que el trabajo y la produccion han empeñado la lucha y la competencia de los Estados. Porque en efecto, los que mas producen son los mas ricos, los mas ricos son los mas fuertes; y la fuerza así creada, la prenda mas segura de independencia.

Para llegar á este fin se ha tenido presente el estado de confusion en que se hallan las ideas económicas entre nosotros, singularmente con relacion á las graves cuestiones que con tanto empeño se agitan en el mundo civilizado, y la necesidad de cooperar por todos los medios á que las opiniones se ilustren y rectifiquen y se resuelvan por el gran principio del interes nacional, despreciando, así las preocupaciones añejas, como las novedades peligrosas, y fijando en cada una de ellas la resolucion mas conforme á las grandes miras y combinaciones que aquel encierra.

Esta Asociacion por consiguiente está lejos de levantar una bandera de partido en una materia en que todo depende de la discusion concienzuda y desapasionada, y en que la voz de la razon no puede dejar de salir triunfante de la preocupacion y del engaño. Siguiendo este camino es como la Asociacion se propone conquistar el respeto y veneracion que se debe á la verdad, desvanecer peligrosas ilusiones, y señalar el único camino que puede conducir á las naciones y á los Gobiernos al mayor grado de prosperidad y grandeza.

Por lo mismo la Asociacion presentará la historia y examinará las causas de la prepotencia que han logrado otros pueblos de Europa, promoviendo y dirigiendo el empleo de sus fuerzas industriales; tratará de explicar los fenómenos del trabajo en todas sus aplicaciones; descubrirá las fuentes especiales de la produccion nacional, é impulsará, en la esfera de su accion y de sus medios con el mayor celo y perseverancia, el desarrollo, combinacion y aprovechamiento de los agentes que la naturaleza, el talento y la aplicacion ofrecen por todas partes á los hombres industriales. Se siente animada de la confianza mas íntima, porque es un motivo de interes general el que ha reunido á sus individuos; porque son infinitos los objetos útiles cuya salvacion se propone; porque afortunadamente hemos llegado á una época en que se comprende toda la importancia de las cuestiones económicas, y que en su acertada solucion y aplicacion estriba el bien del Estado.

Tomada desde esta altura la inmensa cuestion que trata de resolver, cree que las ideas abstractas, en cualquier extremo que se consideren, no han de servirle de obstáculo ni estorbar la consecucion de los saludables fines que se ha propuesto. Las teorías de la libertad absoluta de comercio ni de la prohibicion exclusiva ejercerán sobre ella una decisiva influencia. Tendrá sí presente que todas las industrias necesitan proteccion; que antes de que se admita una reforma en las cosas existentes deberá estar plenamente justificada, y que no se debe tomar por norma una innovacion aislada de otro país por mas que los resultados hayan sido para él muy provechosos, porque al fin la cuestion es compleja en el fondo y en sus variadas aplicaciones, y entran en ella por mucho las circunstancias en que cada uno se encuentra.

Consiguiente á estos preliminares se fundará un periódico en que sin pasion se expondrán y sostendrán las buenas doctrinas; se dará idea de los establecimientos fabriles mas adelantados, de las máquinas mas útiles, de las combinaciones químicas que puedan contribuir á la perfeccion de las manufacturas, de los inventos en todos los ramos, y, en una palabra, tratará de contribuir á que todas las industrias creadas y que se crearan reciban aquel aliento y justa proteccion que son tan necesarios á su vivificacion y mayor robustez. Procurará por este y otros medios hacer familiares en todas las clases y profesiones productoras las ideas y noticias que les convengan, y estará en perpétua vigilancia para impedir que los impulsos sean paralizados del interes individual y del libre ejercicio de las fuerzas y facultades, que son en el hombre la causa de su bienestar y de su riqueza. Sostendrá correspondencia activa con las personas, corporaciones y sociedades que quieran unirse á tan útil empresa; gestionará e interpondrá la mediacion de sus conocimientos e influencias en favor de los negocios que tengan enlace con los fines de su instituto, y sean capaces por su generalidad e importancia de excitar el celo e interes de la actividad y decision de las personas que se hallen á su frente; y en fin, tomará la parte que, atendidas las circunstancias actuales y futuras, le sea permitida en la ilustracion y preparacion de los proyectos de ley que se refieran á los progresos de la industria nacional y al mayor aumento de sus beneficios.

Pero los infrascritos desean ante todo conocer la opinion de las personas y corporaciones á quienes han estimado conveniente dirigirse, para que estas manifiesten sus intenciones, y observen cuanto pueda conducir al mejor éxito del plan indicado. Igualmente han considerado que el movimiento general que va á comunicar á las asociaciones ya creadas en Tolosa, Sevilla, Bilbao y otros puntos, y las que habrán de fundarse inmediatamente, y conforme á los reglamentos que se preparan, exige la inversion de algunos cortos medios pecuniarios que son indispensables en esta clase de empresas, sobre lo cual cuenta ya con indicaciones y ofertas espontáneas que se le han hecho, y quiere tambien conocer las ideas de los que, juzgando favorablemente esta manifestacion, se asocien al pensamiento. Según sea el resultado que las contestaciones ofrezcan, así se arreglará definitivamente el plan de sus operaciones, guiándose en todo por el amor ardiente que les anima del bien de sus compatriotas, y por el desinterés con que se ofrecen en cuanto valgan y con cuanto puedan en beneficio de las clases y personas que en la agricultura y las artes, en la navegacion y comercio son el nervio del Estado. Con el auxilio de clases tan útiles y poderosas, llenos de fe y de los mas vivos deseos del acierto, no creen muy difícil la obra de llegar al término de sus miras, satisfaciendo así uno de los motivos de noble ambicion que mas bienes pueden producir á sus semejantes.

Para conocimiento de V. se insertan á continuacion las bases aprobadas en la primera sesion pública que tuvo lugar el 15 de Junio próximo pasado, esperando que al contestar V. adhiriéndose á la Asociacion, si así lo estima, tendrá á bien exponer y hacer cuanto crea conducente al mejor éxito de una empresa proyectada con la mas sana intencion, y reclamada por tantos y tan eficaces motivos de pública conveniencia;

1.º Con el fin de promover y fomentar todos los ramos de industria y produccion española se constituye una Asociacion defensora del trabajo nacional.

2^a Se compondrá de las personas amantes del trabajo nacional que deseen asociarse.

3^a Estará representada por una dirección central en Madrid, compuesta de un presidente, vice, secretario, vice, y 11 vocales elegidos por los socios residentes en Madrid. Formarán también parte de dicha dirección los delegados que nombren las asociaciones de provincia.

4^a La dirección central promoverá la creación de asociaciones en donde las juzgue conveniente.

5^a La Asociación sostendrá un periódico dedicado á difundir los conocimientos útiles y sanas doctrinas económicas. Todo socio se considera suscriptor.

6^a La dirección central formará el reglamento de la Asociación, en que se comprenderá todo lo concerniente al periódico y á las cuotas para subvenir á los gastos del mismo y demas que ocurran para llenar cumplidamente los fines de su instituto.

Madrid 1^o de Julio de 1847.—El marques de Viluma.—El marques de Vallgornera.—El marques de Guadalupe.—El marques del Secorro.—Ramon de Guardamino.—Francisco del Arenal y Arratia.—Pascual Madoz.—Antonio Gomez y Paráu.—Agustín Fernandez de Gamboa.—Ventura Cerrageria.—Esteban Sainz.—Ramon Tempredo.—Pedro Sainz de Andino.—Miguel Puche y Bautista.—Jacinto Félix Domenech.—Francisco Nard.

VARIETADES.

LEYENDAS ORIENTALES.

Tradiciones anteislámicas.

Sin duda pareció á los buenos musulmanes que el Génesis de Moisés era demasiado sencillo en sus formas, y los doctores del islamismo tomaron sobre sí la carga de reformarle á su manera. Para ello recurrieron á lo maravilloso, que es sin duda lo que mas seduce los espíritus recientemente electrizados por una religion nueva. Apearon á su genio extravagante é hiperbólico, y quisieron enmendar la plana al Génesis, arreglando una creación de su cosecha. Es un gusto ver cómo han adornado la trama histórica de aquellas antiguas épocas con colores de su gusto y con pinturas de su capricho. Creyeron que se representaría á Dios tanto mas grande y magestuoso cuanto mas fantástico y mas extraño se le pintase; y traspasando los límites de la verdad, se colocaron en un extravaganje ridiculo.

Esta es la tendencia de todas las organizaciones religiosas antiguas. ¿Cuántos milagros á cual mas portentosos no se encuentran en la mitología céltica, la india, la griega, la faraónica y la mejicana? La mitología árabe, arreglada por la imaginación poética y vaporosa de los árabes, debía adornarse también con colores extraordinarios y relumbrantes hasta en la explicación y exposición de los hechos materiales mas sencillos. Vamos á ver ahora, como prueba de esto, la manera con que aquellas gentes arreglaron su diluvio.

EL DILUVIO.—EL ARCA, Y SUS CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL TABLAS.—PEREGRINACION NAUTICA DE NOÉ.—Now ó Noé veía con dolor la depravacion de los hombres. Profitizábales las venganzas de Dios; pero cada vez que les importunaba con sus palabras le zurraban, le envolvian en un saeo, y así atado le encerraban en su casa. Siempre que esto acontecia, se le creía herido de muerte; pero volvía siempre á presentarse cada vez mas animado, mas ardiente, para llamar á los hombres al bien....

Desesperado en fin Noé de corregirlos, invocó contra ellos la cólera de Dios. Dios le oyó y le dijo:

—Noé, construye una arca.

—Señor, ¿qué es un arca?

—Es un barco, una casa de madera que anda por cima del agua. Quiero ahogar á los hombres por rebeldes, limpiando de malvados la tierra.

—Pero, Señor, ¿dónde estan el agua y la madera?

—Noé, haz lo que yo quiero. Planta árboles.

Noé plantó árboles: todavía esperó 40 años exhortando á los hombres á volver á las buenas obras.... Dios suspendió la virtud profética de las mugeres, y durante aquellos 40 años no concibió ninguna.

Noé recibió la orden de cortar y hacer secar los árboles.

—Construye tu arca, le dijo en seguida el Altísimo; hazla convexa por bajo; la cabeza ó proa un poco levantada como la cabeza de un gallo; la carena ó línea media exterior del fondo como la paletilla de un pajarito, y la cola ó popa como la cola de un gallo é inclinada hacia atrás. Practica dos aberturas; abre la puerta á un lado y dispon tres pisos. Da á tu barco 666 varas de longitud, 350 de latitud y 55 de altura. Apresúrate, porque mi cólera ha llegado á su colmo.

Noé contrató carpinteros, y con sus tres hijos Sam, Hham y Japhith se puso á trabajar.—Noé tenía además otro hijo llamado Yam de su primera muger llamada Waghilah. Pero Yam y Waghilah persistieron en adorar á los ídolos y no entraron en el arca, sino que perecieron en las aguas del diluvio.

Necesitaronse 60 años para concluir el arca, y Dios protegía á su profeta contra la maldad de los hombres.

—Mira, mira á Noé, decian en tono de mofa, haciendo el carpintero despues de haber hecho el profeta: dice que va á construir una casa que ande por cima del agua.

Preparáronse para construir el arca 124,000 tablas, número de los profetas que hasta entonces habian aparecido y debian aun aparecer en el mundo hasta Mahoma, que es el último. A medida que se serraba una tabla, se encontraba impreso en ella el nombre de un profeta. La primera presentó el nombre de Adán, la segunda el de Seth, la tercera el de Idriss, la cuarta el de Noé, la quinta el de Howd, la sexta el de Salehb, la séptima el de Abraham, y así sucesivamente. Cuando estuvieron preparadas las 24,000 tablas, Dios informó á Noé de que aun faltaban cuatro; que estas cuatro tablas eran indispensables, y que era preciso serrarlas de un árbol del Nilo.

Noé dijo entonces á sus hijos que fuesen á buscar aquel árbol; pero le respon dieron que les era imposible obedecer, y que únicamente Awjd, hijo de Onack, era capaz de trasportar aquel árbol. Dirigióse Noé á Awjd ofreciéndole que á su vuelta le haría su hambre; dicha que jamas habia podido conseguir Awjd.

Awjd partió y volvió con el árbol, y Noé pidió tres hogazas de cebada. Cuando Awjd las vió se echó á reir.

—Mi querido Noé, dijo, ¿cómo puedes pensar que me bas-

ten estos tres panes cuando cada día me como 12,000, y aun me quedo con hambre?

—Di solamente estas palabras: *En nombre de Dios misericordioso y clemente*, y come.

Awjd pronunció las palabras sagradas, quedando satisfecho con pan y medio.

Noé hizo serrar el árbol en cuatro tablas, y una presentó el nombre de Abow-Bekr, otra el de Omar, otra el de Othman, y la cuarta el de Ali.

—¿Qué nombres son estos? dijo Noé al ángel Gabriel que estaba á su lado.

—Son los nombres de los cuatro vicarios de Mahoma, que será el último y el mayor de los profetas. Así como sin estas cuatro tablas no hubieras podido completar tu arca, del mismo modo Mahoma no podría sin estos cuatro hombres completar la obra de la regeneración de su pueblo.

Luego que estuvo concluida el arca, preguntó Noé á Dios qué señal tendría para reconocer que llegaba el diluvio. Dios le respondió:

—Cuando veas manar y hervir el agua en el hornillo de la cocina de tu casa. De un horno abrasado será de donde salgan las primeras aguas. Entretanto haz tus provisiones, y piensa en conservar las razas de animales.

Dios le envió un par de cada especie de animales de la tierra y del mar, excepto, dice Hkasam, de las especies que se engendran espontáneamente bajo la tierra y en el cieno del mar, tales como las chinches, ciertos mosquitos y ciertas moscas.

Las bestias salvajes y los insectos fueron encerrados en el piso bajo del arca; las bestias de carga y el ganado en el piso de enmedio, y Noé se reservó para sí y sus tres hijos y sus mugeres el piso superior.

El asno habia ido el último de todos los animales. Iba ya á entrar dentro del arca, cuando Iblis saltó á él, le cogió la cola, acurrucóse en ella, y de aquel modo pudo ocultarse. Entonces se paró el asno.

—Entra, le dijo Noé.

Sin embargo, el asno permaneció parado.

—Te repito que entres, volvió á decir Noé, aunque tuvieses el diablo en la cola.

Entonces entró el asno y el diablo con él, quien no quiso salir, á pesar de Noé; viendo lo cual este le encaramó en el techo del arca.

La muger de Noé se presentó en aquel momento llena de susto, diciendo á Noé que salian grandes borbotones de agua en el fogon de su cocina. Entonces Noé se embarcó con toda su familia, excepto Yam y Waghilah.

Prohibió á sus hijos acercarse á sus mugeres en todo el tiempo que durase el diluvio. Hham se olvidó del precepto y su padre le riñó. En castigo de aquella desobediencia, cambió Dios la virtud prolífica de Hham, y desde entonces se hizo el padre de los negros.

Por espacio de 40 días cayó la lluvia del cielo como de la abertura libre ó abierta de millares de odres. También brotaba agua de la tierra. Los hombres huián á las cimas de los montes; las madres temblaban por sus queridos hijos, y cuando el agua les llegaba á los hombros, levantaban sus hijos en alto y lloraban y se asustaban, tanto que si Dios hubiera querido perdonar á alguien, hubiera perdonado á aquellas madres desoladas.

Todo se lo tragó el agua. El arca sobrenadaba; y cuando queria pararse para volver á andar, no tenia mas que decir Noé: *en nombre de Dios Todopoderoso*, y el arca obedecia á su deseo.

Para alumbrar el arca habia puesto Dios en cada lado de ella dos especies de piedras brillantes, una hacia el oficio del sol de día, y la otra el de la luna por la noche.

Las inmundicias de los animales eran cada vez mas abundantes, y estorbaban á Noé y á su familia. Por orden de Dios tocó y sacudió Dios ligeramente la oreja del elefante, y en seguida cayeron el cerdo y la puerca que al punto principiaron á comerse. Los ratones que habian nacido en el arca lo destrozaban todo. Noé tambien por orden de Dios tocó la frente del leon, entre los dos ojos; el leon estornudó entonces, y de sus narices cayó el gato.... Entonces echó á correr el raton y permaneció oculto.

La inundacion duró seis meses, desde el día del mes de Redjeb, día del embarque, hasta el 10 Moharram (primer mes del año). Noé dirigió el arca hacia la Meka, y vió que Dios habia elevado sobre la superficie de las aguas el templo sagrado de la Kaabah. Entonces dió siete vueltas alrededor de él, lo que fue una peregrinacion nautica. En cuanto á la piedra negra, la habia ocultado el angel Gabriel en la gruta de Abow-Okobais.

El arca recorrió toda la extension; de la tierra. Por último se detuvo por la voluntad de Dios en el monte Djowdy, en la Mesopotamia, cerca de Mawsil (Mosul). Al principio soltó Noé el cuervo para ver si las aguas se habian disminuido lo bastante para permitir la salida del arca. El cuervo encontró un cadaver flotante, paróse encima, púsose á comer de él, y olvidó volver al arca. Noé maldijo al cuervo: «Que Dios le dé el miedo por patrimonio y le embarace las patas de modo que no pueda andar regularmente.» Noé soltó en seguida la paloma, que volvió al momento con una rama de olivo en el pico y con las patas manchadas de cieno. Entonces pensó que habia terminado el diluvio y bendijo á la paloma: desde aquel momento tiene esta un collar de plumas de verde tornasol, y gusta de vivir con el hombre.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto disponiendo que los colegios de San Telmo de Málaga y Sevilla, que hasta ahora estaban al cargo del ministerio de Marina, pasen al de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Núm. 4673.)

Real orden mandando se den gracias á D. José María Retortillo, asentista de víveres del departamento de marina de Cádiz, por haber presentado al mercado en los momentos de mas apuro un cargamento de trigo que habia recibido para cubrir sus compromisos particulares, vendiéndole á un precio muy inferior al corriente. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Javier de Quinto la renuncia de la dirección general de correos y telégrafos. (Núm. 4675.)

Circular aclaratoria del art. 15 de la ley sobre propiedad literaria relativamente al depósito que deben hacer los autores de las obras que publiquen de un ejemplar en la biblioteca nacional y otro en el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. (Id.)

Real decreto aprobando la plantilla del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos. (Núm. 4676.)

Otro dividiendo la Península para el servicio propio de los ingenieros de caminos, canales y puertos en 12 distritos. (Id.)

Real orden mandando se observen las bases que se designan en la misma para llevar á efecto la nueva division de distritos para el servicio propio de los ingenieros de caminos, canales y puertos. (Id.)

Otra acordando las reglas que deben observarse en el sistema vigente de contabilidad. (Id.)

Real decreto disolviendo el establecimiento nacional á cargo del Estado, conocido con el nombre de la *Empresa de Lorca*. (Número 4677.)

Otro nombrando comisario régio para la supresion de la empresa de Lorca y establecimiento de su sindicato de riegos á Don Miguel de Carvajal y Mendieta. (Id.)

Otro nombrando á D. Pedro Alcántara Muro director-presidente del sindicato de riegos establecido en Lorca. (Id.)

Otro disponiendo se renueven en su totalidad las diputaciones provinciales. (Id.)

Circular mandando que las elecciones de diputados provinciales se verifiquen en los días 18, 19 y 20 de Julio. (Id.)

Real orden aprobando la proposicion de D. Antonio Jordá, á nombre del Banco español de Ultramar, obligándose á montar una línea de vapores que alternando con los buques de vela hagan el servicio de correos de Cádiz á la Habana y viceversa. (Id.)

Real decreto concediendo á la viuda de D. José Canterac merced de título de Castilla con la denominacion de condesa de Casa-Canterac. (Id.)

Real orden comunicada á los regentes y fiscales de las audiencias que en la misma se designan para que no den licencia alguna á sus subordinados con el fin de ausentarse de sus destinos sino en casos de urgente necesidad competentemente probada. (Id.)

Real decreto creando 100 millones de reales representados por billetes del Tesoro. (Núm. 4678.)

Real orden disponiendo se saque á licitacion la propuesta sobre adjudicacion de los 100 millones al establecimiento que la suscribe. (Id.)

Real decreto concediendo la cruz de comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica á D. Fernando Roiz Fuentes, cónsul de España en Oporto. (Id.)

Otro haciendo merced de grande de España al teniente general D. Manuel de la Concha con el título de marques del Duero. (Id.)

Otro concediendo la gran cruz de Carlos III á D. Luis Lopez de la Torre Ayllon. (Id.)

Otro haciendo merced de título de Castilla con la denominacion de marques de Novaliches, vizconde de Rabasal, al teniente general D. Manuel Pavia. (Id.)

Otro determinando que los gefes y oficiales del ejército, que sin solicitarlo hayan sido retirados del servicio, disfruten de los sueldos que en el mismo se especifican. (Id.)

Circular señalando el término de dos meses para que los capitanes de los cuerpos de artillería, ingenieros y la armada puedan solicitar su ingreso en el estado mayor. (Id.)

Real orden mandando se den las gracias al jefe político de Guadalupe y al consejo provincial de la misma por el celo que han desplegado en la entrega del contingente de quintos que han correspondido á dicha provincia. (Núm. 4679.)

Real decreto concediendo la gran cruz de San Fernando al teniente general D. Santiago Mendez Vigo y al mariscal de campo D. Fernando de Norzagaray. (Núm. 4681.)

Otro aprobando el plan de estudios que á continuacion del mismo se inserta. (Núm. 4684.)

Real orden declarando deba pasar al juzgado ordinario de Santiago de Cuba el conocimiento de todo negocio mercantil cuando no hubiese cónsules ni sustitutos hábiles para entender en él. (Id.)

Real decreto expedido por S. M. al intendente general de su Real casa y patrimonio para que á expensas de S. M. se labre un monumento en el cementerio de San Lidro del campo á los restos mortales de D. Agustín Argüelles. (Núm. 4685.)

Otro expedido por el ministerio de la Gobernacion del Reino suprimiendo la dirección general de Correos. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los alcaldes y sus tenientes lleven por duplicado desde 1^o de Octubre próximo venidero dos enardernos, titulados el uno «De juicios verbales,» y el otro «De juicios de conciliacion.» (Id.)

Real decreto confirmando en propiedad al mariscal de campo Don Fernando Fernandez de Córdoba la inspeccion general de infantería y reserva, debiendo desempeñar interinamente el mando del distrito de Castilla la Nueva. (Núm. 4686.)

Otro nombrando para desempeñar la capitania general de Castilla la Nueva al teniente general D. Santiago Mendez Vigo. (Idem.)

Real orden aprobando la instruccion formada por la junta directiva de la deuda pública para la enagenacion de los bienes de maestrazgos y encomiendas de las cuatro órdenes militares. (Idem.)

Otra declarando libre de derechos á su importacion del extranjero el mástico asfáltico. (Núm. 4688.)

Real decreto para que se saque á subasta en renta por término de 30 años el canal de Manzanares. (Núm. 4689.)

Real orden para que la admision de los alumnos en la escuela especial de ingenieros de caminos, canales y puertos se verifique en el presente año con arreglo al programa aprobado por S. M., y que á continuacion se inserta. (Id.)

Otra aprobando la adjudicacion hecha en favor del Banco de la Union de los 100 millones de reales en billetes del Tesoro. (Idem.)

Otra disponiendo que los globos terraqueos de papel con forro de algodón adeuden el 15 por 100, tercio diferencial y tercio de consumo, sobre el valor de 8 rs. onza. (Id.)

Circular fijando las reglas que deben observarse en la expedicion de títulos á los agrimensores. (Núm. 4690.)

Real decreto aprobando el parecer del Consejo Real en el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Huelva y el juez de primera instancia de Araucena en el expediente promovido por D. Manuel Isaias Sanchez sobre posesion de los bienes de un patronato laical. (Núm. 4692.)

Otro decidiendo en favor de la autoridad judicial el expediente de competencia suscitada entre el gobierno político de Guipúzcoa y el juez de primera instancia de Azpeitia acerca de la pertenencia de los bienes de propios de la villa de Segura. (Idem.)

Otro concediendo la jubilacion á D. Diego Alcalá Galiano, magistrado cesante de la audiencia de Burgos. (Id.)

Otro nombrando capitán general de Galicia á D. Valentin Cañedo. (Núm. 4694.)
 Otro nombrando capitán general de Aragón á D. Fernando Norzagaray. (Id.)
 Circular determinando que los ayuntamientos, previa la autorización correspondiente, puedan hacer la corta y aprovechamiento de los árboles de propiedad municipal. (Id.)
 Real orden mandando se publiquen la memoria, planos y demas documentos facultativos concernientes á la navegacion del Guadalquivir. (Núm. 4695.)
 Otra para que no se verifique ningun precinto ni sello de efectos ó bultos que se dirijan á cualquier punto del interior sin que previamente se reconozcan y satisfagan los derechos correspondientes. (Id.)
 Otra declarando que la de 19 de Junio anterior no prohibe la exportacion del oro amonedado, sino exclusivamente la plata cuando se trata de exportar esta como mercancía. (Número 4696.)
 Otra insertando una adición al art. 103 de la instrucción vigente de aduanas. (Núm. 4697.)
 Otra permitiendo la exportacion al extranjero por mar y tierra del trigo, maíz, cebada, centeno, harrinas, arroz y patatas. (Núm. 4699.)
 Circular para que los gefes políticos exciten la caridad pública de sus provincias en favor de los habitantes del pueblo de las Navas reducido á la mendicidad á consecuencia del incendio sufrido en la noche del 26 del corriente. (Núm. 4702.)
 Resumen de Reales decretos en que se contienen los nombramientos de jueces de primera instancia para los juzgados que en el mismo se designan. (Id.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia comunicando la Real orden expedida por el de Estado en 26 de este mes, haciendo saber que desde dicho día quedó reinstalado el tribunal de la Rota de la Nunciatura. (Núm. 4705.)

AVISOS.

BANCO ESPAÑOL DE ULTRAMAR Y EMPRESA DE CORREOS MARITIMOS.

El día 4 del próximo Agosto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobierno, saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio que para Canarias, Puerto-Rico y Cuba ha de conducir desde el puerto de Cádiz la corbeta española *Thetis*, su capitán el teniente de navío graduado D. Luis Tardel.

Los que quieran ajustar y pagar su pasaje en dicho buque acudirán en esta corte á las oficinas del Banco, calle de Valverde, núm. 19, y en Cádiz á D. Agustin Rodriguez, consignatario del mismo.

SOCIEDAD METALÚRGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

Los Sres. accionistas se servirán acudir á las oficinas de la sociedad todos los días desde el martes 5 del próximo Agosto y horas de las once de la mañana á las dos de la tarde á recoger el 6 por 100 que les corresponde por interes y beneficio.

Madrid 30 de Julio de 1847.—El director adjunto, Victor Sanchez Toledo.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

La comision central ha acordado que se exija el 6½ por 100 del capital de las acciones de todas clases.

Madrid 31 de Julio de 1847.—Juan Garcia de Quirós, secretario.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.

Doña Victoria Diaz, viuda en segundas nupcias de D. Rafael Garbayo, escribano público y del número que fue de la villa de Peralta, partido judicial de Tafalla, provincia de Navarra, é individuo de este monte-pio por cinco acciones con la patente número 52, y D. Sandalio y D. Ramon Garbayo y Romco, hijos del difunto D. Rafael, habidos en su primer matrimonio con Doña Brigida Romeo, solicitan la pensión que respectivamente les corresponde por fallecimiento de dicho su marido y padre, ocurrido el 8 de Junio último.

Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento, para que si alguno tuviese que alegar contra la referida solicitud, lo verifique en el término de ocho días, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la oficina de la recaudacion de costas de la audiencia territorial de esta corte.

Madrid 30 de Julio de 1847.—El vicepresidente, Lorenzo Arrazola.—El secretario, Francisco de Paula Lobo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Hallándose prevenido que la valoración del fruto de bellota se ejecute previos tres reconocimientos que han de tener lugar los días 10 y 25 de Agosto y 10 de Setiembre, no pueden publicarse ahora los presupuestos bajo los cuales han de arrendarse en el presente año los disfrutes de montanera de la encomienda de Piedrabuena y dehesa del Espadañal; pero se advierte á los licitadores que el remate tendrá efecto el día 19 de Setiembre inmediato desde las diez de su mañana en esta capital ante el Sr. intendente; en Navalnoral por lo respectivo al Espadañal, y en Valencia de Alcántara por Piedrabuena ante los Sres. jueces de primera instancia. En todos tres puntos obrarán de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones, sin perjuicio de publicar los primeros en el momento que se reciban las tasaciones, principiando el disfrute en 29 de dicho Setiembre.

Cáceres 28 de Julio de 1847.—P. A., Pedro de Mora.

SOCIEDAD FARMACEUTICA DE SOCORROS MUTUOS.

Junta directiva de la provincia de Madrid.

Debiendo reunirse junta provincial para la renovacion de cargos y demas fines que se expresan en los artículos 74 y 75 de los estatutos el domingo 29 de Agosto próximo, se conyoeca á

todos los socios admitidos ya para que concurran á las once de su mañana á la sala de sesiones, calle de Atocha, núm. 147; advirtiéndole que pertenecen á esta provincia todos los aprobados hasta el día, excepto los residentes en el principado de Cataluña, y que pueden mandar los que no asistan sus votos por escrito.

Madrid 31 de Julio de 1847.—De orden de la junta, licenciado Manuel Telesforo Monge, secretario primero.

BENEFICENCIA PUBLICA DE MADRID.

Atrasos de lactancia de la Inclusa.

Los tenedores de las carpetas números 2, 42, 152, 194 (1º), 267, 502, 507 y 521 se presentarán en la dirección de la Inclusa de esta corte á percibir el importe líquido de su crédito que les será abonado en los meses de Agosto y Setiembre, prefiriéndose á los que hubieren hecho mayor cesion en favor del establecimiento.

Lo que se avisa por este periódico para satisfaccion de los interesados; y á la tenedora de la carpeta núm. 283, que aun no se ha presentado á cobrar su importe, se la llama nuevamente para que lo verifique en cualquiera de los días siguientes á este anuncio.

Madrid 31 de Julio de 1847.—J. José de Aróstegui.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 31 de Julio á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos al portador del 5 por 100, 17 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 49 ds. 40 cs. Paris, 5 fs. 23 cs.

Alicante, 1 1/2 din. b.	Málaga, 1 1/4 din. b.
Barcelona á pa. fs., 2 pap. b.	Santander, 1 3/4 id. id.
Bilbao, 1 3/4 din. b.	Santiago, 1 1/4 b.
Cádiz, 2 1/4 b.	Sevilla, 2 1/4 id.
Coruña, 2 pap. b.	Valencia, 2 1/4 din. b.
Granada, 5/4 din. b.	Zaragoza, 1/4 id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

Continúa el catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Compendio del arte de escribir por reglas y sin muestras, del Excmo. Sr. D. José de Anduaga y Garimberti, para uso de las escuelas del sitio de San Ildefonso, de la de comitiva de S. M. y de San Isidro de esta corte. Un cuaderno en 8º, edicion de 1822, á 5 rs. en rama y en rústica.

Compendio histórico de la religion desde la creacion del mundo hasta el estado presente de la Iglesia, su autor D. José Pinton: vigésima edicion, año de 1825. Dos tomos en 8º á 8 reales en rama y 14 en pasta comun.

Compendio metódico y claro del cómputo eclesiástico antiguo y moderno, por D. Pedro del Rio. Un tomo en 4º, edicion de 1790, á 8 rs. en rama y 14 en pasta comun.

Compendio de la obra inglesa intitulada Riqueza de las naciones, hecho por el marques de Condorcet y traducido al castellano con varias adiciones del original por D. Carlos Martinez de Irujo. Un tomo en 8º marquilla, impreso en 1805, á 6 reales en rama y 10 en pasta comun.

Corónica general de España que recopilaba el maestro Floriam de Ocampo, coronista del Rey D. Felipe II, y que posteriormente continuó el maestro Ambrosio de Morales, con los tres tomos de opúsculos del mismo Morales. Son 15 tomos en 4º, edicion de 1791, á 160 rs. en rama, 175 en rústica y 228 en pasta comun.

Censo español ejecutado de orden del Rey en el año de 1788. Un tomo en folio á 22 rs. en rama y 52 en pasta comun.

Coleccion de poesías castellanas traducidas en verso toscano, é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8º marquilla, edicion de 1782, á 20 rs. en rama y 40 en pasta comun.

Coleccion de poetas castellanos, por D. Ramon Fernandez. Diez y nueve tomos en 8º y un cuaderno á 153 rs. en rama y 155 en rústica.

Esta coleccion está compuesta de los autores y materias siguientes, que se venden sueltos en la forma y precios que se expresarán:

1º Poesías de Francisco de Figueroa, llamado el Divino. Un cuaderno impreso en 1804 á 3 rs. en rama y 3 en rústica.

2º Rimas de Lupercio Leonardo de Argensola. Tomos 1º, 2º y 3º de la coleccion, edicion de 1804 y 805, á 15 rs. en rama y 18 en rústica.

3º Rimas de Fernando de Herrera. Tomos 4º y 5º de la misma, impresos en 1808, á 12 rs. en rama y 14 en rústica.

4º Rimas de D. Juan de Jáuregui. Tomo 6º de dicha coleccion, impreso en 1819, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

5º Farsalia de D. Juan de Jáuregui. Tomos 7º y 8º, edicion de 1789, á 17 rs. en rama y 19 en rústica.

6º Poesías de D. Luis de Góngora y Argote. Tomo 9º, edicion de 1820, á 5 rs. en rama y 6 en rústica.

7º Poesías del maestro Fr. Luis de Leon, edicion de 1808. Tomo 10 de la coleccion, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

8º Rimas humanas y divinas del licenciado Tomé de Burguillos. Tomo 11 de la misma, edicion de 1792, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

9º Obras de Cristóbal de Castillejo, secretario del Emperador D. Fernando. Tomos 12 y 13, edicion de 1792, á 17 reales en rama y 19 en rústica.

10. Conquistista de la Bética, poema heroico de Juan de la Cueva. Tomos 14 y 15, impresos en 1795, á 14 rs. en rama y 16 en rústica.

11. Poesías escogidas de nuestros cancioneros y romanceros antiguos, que contienen el cancionero, los romances moriscos y pastoriles, los heroicos, los jocosos y las letrillas. Tomos 16 y 17 de la coleccion, impresos en 1794 y 1825, á 17 rs. en rama y 19 en rústica.

12. Poesías inéditas de Francisco de Rioja y otros poetas andaluces. Tomo 18, impreso en 1797, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

13. Las Heroidas de Ovidio, traducidas en verso castellano por Diego Mejia. Tomo 19 y último de la coleccion, edicion de 1797, á 7 rs. en rama y 8 en rústica.

Comentarios de la pintura encaústica del pincel, por el presbítero D. Pedro Garcia de la Huerta. Un tomo en 8º, edicion de 1795, á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Victoriano Hernandez, juez de primera instancia por S. M. de esta villa y su partido 8º.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad y posesion de los bienes de que consta la capellanía fundada en la villa de Trigueros por Francisco Muriel, para que en el término de 50 días, contados desde el en que el presente se inserte en la Gaceta del Gobierno, se persone en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á hacer constar el que les asista; aperechidos que pasado dicho término sin haberse personado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en expediente que pende en mi juzgado á instancia de Doña Angela Pascual, vecina de Trigueros.

Huelva 10 de Julio de 1847.—Victoriano Hernandez.—Por mandado de su merced, Antonio de la Corte.

D. Francisco Lopez Granados, ministro honorario de la audiencia de Burgos y juez de primera instancia del partido de la villa de Aracena 8º.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes de Francisca é Isabel Ramirez de Escobar, hermanas, vecinas de esta villa, y con derecho se crean á los bienes-dote de la capellanía que en el parroquial de esta referida villa fundaron por escritura fecha 1º de Abril del año de 1671 ante Juan de Nieva Martel, escribano que fue de este número, y agregacion que á la misma hizo la primera, para que dentro de los 50 días siguientes á la fijacion de este se personen por medio de procurador con poder bastante á deducir las acciones que crean convenirles en los autos que en mi juzgado y por la escribanía del infrascrito se han incoado á instancia de D. José Tello, vecino de esta expresada villa, sobre que se declare la propiedad de los citados bienes; y si así lo hicieron, se les oirá y administrará justicia; y de lo contrario se sentenciarán los autos en ausencia y rebeldía de las mismas, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 16 de Julio de 1847.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., José Gonzalez Ferrer.

D. Francisco Lopez Granados, magistrado honorario de la audiencia de Burgos y juez de primera instancia de esta villa y su partido 8º.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes y descendientes que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta villa por el presbítero D. Juan Felix de Esquivel, cura que fue de la parroquial de Puertonaval, para que dentro de los 50 días siguientes al de la fijacion de este en la Gaceta del Gobierno se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderados á ejercitar el que les asista en los autos que se siguen á instancia de D. Pablo Infante, vecino de Cumbresmayores; D. Eleuterio Manuel Infante, de la ciudad de Sevilla; D. Ramon de Cáceres, de Carrion de los Céspedes; y D. Manuel Marin de Ayora, de Cumbres de San Bartolomé, los dos últimos como maridos y conjuntas personas de Doña Juana Sancha y Doña Cayetana Infante, sobre la propiedad y posesion de los enunciados bienes; bajo aperechimiento de que pasado dicho término seguirán los autos su curso en ausencia y rebeldía de los no comparecientes, que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 14 de Julio de 1847.—Francisco Lopez Granados.—Por mandado de S. S., José Tello.

Licenciado D. José María Barban, juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

A toda clase de personas hago saber que á instancia de Don Melitón Maroto, procurador de este juzgado, apoderado de José Rodriguez Garcia, vecino de Aguilar de Campos, se ha incoado expediente sobre la obtencion á los bienes que constituyen la capellanía laical de sangre fundada por D. Francisco Moreno Cevadilla en el año pasado de 1682 en el pueblo de Villalba de la Loma con el título de nuestra Señora de las Angustias, en cuyo expediente, por proveido de este día, se ha acordado la fijacion de edictos, en cuya virtud por el presente se cita, llama y emplaza á todos cuantos se crean con derecho á los expresados bienes, consistentes en 1600 ducados de censos, para que en el término de 50 días se apresuren á deducirle en este tribunal y oficio del escribano referendante por sí ó por medio de procurador autorizado competentemente; con aperechimiento de que pasado sin verificarlo se sustanciará en rebeldía de los no comparecientes, parádoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon á 21 de Junio de 1847.—José María Barban.—Por su mandado, Emilio de la Riva.

TEATROS.

INSTITUTO. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará la comedia en tres actos, de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

UN NOVIO PARA LA NIÑA.

Baile nacional.

Finalizando con la pieza andaluza, titulada

LOS CELOS DEL TIO MACACO.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. Una variada funcion de ejercicios escogidos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.